

COMUNICADO

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE OSTENTAN DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DOCENTE Y SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN UN NUEVO PERIODO DE PRUEBA.

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA.

ASUNTO: ORIENTACIONES SOBRE ACTUACIONES A REALIZAR POSTERIOR A LA EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA.

FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2024

Ante la proximidad de la evaluación del periodo de prueba del cargo docente o directivo docente, en el cual fueron nombrados educadores con derechos de carrera regidos por los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, resulta importante dar orientaciones precisas sobre las actuaciones que deben realizar de manera inmediata al ser evaluados, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.22 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 915 de 2016.

En este sentido me permito brindar las siguientes orientaciones a este grupo de educadores con derechos de carrera que garantice su vinculación sin solución de continuidad

1. Si la calificación de la evaluación del periodo de prueba es aprobatoria, cada educador tiene la opción de decidir autónomamente si se queda o no en el nuevo cargo donde aprobó su periodo de prueba, para lo cual, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de que quede en firme la calificación del periodo de prueba, debe radicar en el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC Barranquilla) un escrito donde exprese claramente su decisión de aceptar o no continuar vinculado en el nuevo cargo.
2. Para los educadores que ostentan derechos de carrera en otras entidades territoriales certificadas y decidan continuar en el nuevo cargo, la Secretaría de Educación de Barranquilla, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el numeral anterior, oficiará a la Secretaría de Educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, y sea provisto de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Para los educadores que ostentan derechos de carrera con Barranquilla y decidan continuar en el nuevo cargo, la Secretaría Distrital de Educación decretará, de oficio, la vacancia definitiva del cargo y lo proveerá de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Para los educadores que ostenta derechos de carrera en Barranquilla u otra entidad territorial certificada y, habiendo aprobado el periodo de prueba, hayan decidido no continuar en el nuevo cargo, el educador debe reintegrarse a su cargo de carrera docente ante la respectiva secretaría de educación de la entidad territorial certificada de origen, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación que trata el numeral 1.
5. Si la calificación del periodo de prueba es insatisfactoria, el educador deberá reintegrarse a su cargo inicial donde ostentan derechos de carrera y cuya plaza se haya en vacancia temporal, ya sea en la planta de cargos de la Secretaría de Barranquilla o en la planta de personal de la entidad territorial de origen, para lo cual dispone de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para que no se genere un presunto abandono de cargo

Agradezco la atención a estas orientaciones con la finalidad de garantizar la prestación del servicio educativo. la reorganización de la planta de personal docente y directivo docente para la vigencia 2025 y, de manera especial, su vinculación sin solución de continuidad con el pleno goce de las garantías y derechos que les dan el respetivo estatuto docente que los rige.

Atentamente,



GIANNY WARFF SAMPER
JEFA DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE

Revisó: Carlos Hipólito García Reina – Asesor Externo 
Revisó: Imer Santos – Profesional Universitario código 219 grado 01 
Proyecto: José Castro- Técnico Operativo código 314 grado 01 